



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, conforme al Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), expresa: *“(…) La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez.”*

Que, una vez constituido el órgano colegiado superior (OCS) denominado Consejo Tecnológico Superior (CTS), conforme al Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), expresa: *“(…) Las universidades y escuelas politécnicas públicas particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.*

Que, conforme al Reglamento de Elección de Representantes Estudiantiles, en su Artículo 9.- *Convocatoria: Corresponde al Consejo Tecnológico Superior disponer la convocatoria a elecciones y resolver la conformación del Consejo Electoral para el respectivo proceso. La convocatoria a un proceso electoral deberá realizarse con al menos veintiún (21) días de anticipación a la fecha de culminación del período. (...)*

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la convocatoria a Elecciones de representante estudiantil al OCT-CTS y el correspondiente calendario de elecciones adjunto a la presente.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar a la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, para los fines legales pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre de 2022, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 28 de octubre de 2022.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

Dra. Gabriela Serrano A.
SECRETARIA GENERAL





**CRONOGRAMA PARA ELECCIÓN DE COGOBIERNO
REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES**

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio del proceso electoral del INSTAL	27 de octubre de 2022
Convocatoria a elecciones	27 de octubre de 2022
Fecha de publicación de padrones	09 de noviembre de 2022
Período de recepción de observaciones al padrón electoral	14 de noviembre de 2022
Período de presentación de candidaturas	Del 14 al 21 de noviembre de 2022 hasta las 20h00
Calificación de candidaturas	22 de noviembre de 2022
Fecha de publicación de candidaturas calificadas	23 de noviembre de 2022
Período para desarrollo de campaña electoral	Hasta el 30 de noviembre de 2022
Fecha, horario y lugar para la votación	02 de diciembre de 2022 De 9h00 a 11h00 De 19h30 a 21h00
Fecha de publicación de resultados finales.	05 de diciembre de 2022
Posesión de Representantes Estudiantiles	09 de diciembre de 2022